



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 087

(05 MAR 2020)

Por la cual se da apertura a un proceso de selección

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 014 de 2018 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados concluye que requiere contratar a quien pueda *"Prestar los servicios integrales de agencia de medios para la producción audiovisual, diseño de piezas gráficas digitales, monitoreo de medios; servicio de webmaster para la publicación de contenidos y mantenimiento de la página web e intranet, y dar soporte permanente para la seguridad e implementaciones web"* pues uno de los principales insumos de trabajo en la lucha contra el fraude y la corrupción es la denuncia ciudadana que puede hacerse de forma presencial o virtual. Para ello, es indispensable dar a conocer a nivel nacional la Agencia ITRC brindando toda la información sobre los objetivos, focos misionales y canales de atención anticorrupción presenciales y virtuales con los que cuenta la entidad y pueden acceder los ciudadanos. Asimismo, es indispensable garantizar el acceso a los canales de comunicación digital de la entidad (web e intranet), de forma segura y efectiva.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 define como un de las modalidades de contratación:

Continuación de la Resolución por la cual se da apertura a un proceso de selección

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

... b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento de selección para menor cuantía.

Que de conformidad con la descripción del objeto a contratar, las obligaciones previstas y la cuantía del presupuesto oficial la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial de la contratación resultante del presente proceso de selección es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 160.068.685.00)** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que para respaldar el compromiso de adquisición requerido en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3220 de 20 de febrero de 2020.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. la Entidad publicó en el SECOP el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 25 de febrero de 2020, período durante el cual no se recibieron observaciones al mismo.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto en el presente acto

Continuación de la Resolución por la cual se da apertura a un proceso de selección

administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC 01 2020, cuyo objeto es *“Prestar los servicios integrales de agencia de medios para la producción audiovisual, diseño de piezas gráficas digitales, monitoreo de medios; servicio de webmaster para la publicación de contenidos y mantenimiento de la página web e intranet, y dar soporte permanente para la seguridad e implementaciones web:*

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma previsto para la presente contratación es el siguiente:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
	Publicación de aviso de convocatoria (invitación) Estudios previos y Proyecto pliegos de condiciones	25 de febrero de 2020
	Término para limitar convocatoria a MiPymes, artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015	4 de marzo de 2020
	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	3 de marzo de 2020
	Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	5 de marzo de 2020
	Publicación resolución de apertura y pliego de condiciones (Iniciación plazo para presentar ofertas)	5 de marzo de 2020
	Consulta del pliego de condiciones definitivo	5 de marzo de 2020
	Manifestación de interés	10 de marzo de 2020
	Realización de sorteo (Si hubiere lugar) y publicación lista precalificados	
	Visita técnica (NO obligatoria)	
	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	11 de marzo de 2020
	Respuesta Observaciones	12 de marzo de 2020
	Plazo máximo para expedición de adendas	12 de marzo de 2020
	Diligencia de cierre (Vencimiento plazo para presentar Ofertas)	16 de marzo de 2020

Continuación de la Resolución por la cual se da apertura a un proceso de selección

Apertura de ofertas	16 de marzo de 2020
Informe de presentación de ofertas	16 de marzo de 2020
Plazo para verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	19 de marzo de 2020
Publicación informe de Evaluación	19 de marzo de 2020
Presentación de observaciones presentadas y publicación de Acto de adjudicación del proceso de selección	25 de marzo de 2020
Respuesta a las observaciones presentadas y publicación del Acto de adjudicación del proceso de selección	26 de marzo de 2020
Elaboración, perfeccionamiento y publicación del contrato.	27 de marzo de 2020

ARTÍCULO TERCERO. - El contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP 3220	20-02-2020
----------	------------

ARTÍCULO CUARTO. - El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades operativas que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-01-2020, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 MAR 2020


OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
 Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gómez